



CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MÚSICA
MANUEL CASTILLO
SEVILLA



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

CURSO 2026/2027

Sumario

Criterios generales.....	3
Consideraciones importantes.....	5
Criterios específicos acordados por la Comisión.....	6
1 Actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.....	6
1.1 Actividades culturales y artísticas.....	6
1.2 Actividades solidarias y de cooperación.....	7
1.3 Actividades de representación estudiantil.....	7
1.4 Actividades de formación en idiomas extranjeros y otros ámbitos de conocimiento.....	7
1.5 Actividades deportivas oficiales o universitarias.....	8
2 Otros casos.....	9
2.1 Asignaturas de estudios superiores de Música del plan 66.....	9
2.2 Asignaturas entre dos especialidades de Instrumentos de la música antigua.....	9
2.3 Títulos universitarios de grado o equivalentes no concluidos.....	9

Criterios generales

Según la *Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas*, será el centro, mediante una comisión presidida por la dirección y formada por los tres miembros de la junta directiva y un miembro del profesorado que imparta materia relacionada con el reconocimiento de los créditos que se solicita, quien estudie y resuelva cualquier reconocimiento o transferencia de créditos solicitado por el alumnado.

Atendiendo a dicha orden se reconocerán los siguientes créditos:

- 1 **Traslado de expediente entre comunidades autónomas para continuar con los mismos estudios:** la totalidad de los créditos superados en el centro de origen.
- 2 **Erasmus:** la totalidad de los créditos superados en el centro de estancia.
- 3 **Doble especialidad:** la totalidad de los créditos superados en materias de formación básica (Historia de la música, Sociología y Estética de la música, Análisis, Lenguaje y Teoría musical). Para el resto de asignaturas no hay límite de créditos. Las asignaturas optativas cursadas en una especialidad y que no se reconozcan con las troncales de la segunda especialidad, se reconocerán como optativas para la segunda especialidad siempre que se oferten para ella.

La asignatura troncal de Conjunto de Jazz no se reconocerá por la optativa de Conjunto de Jazz superada en otra especialidad.
- 4 **Titulaciones universitarias de grado, exclusivamente de las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas:** derecho a un mínimo de 36 créditos y un máximo de 144. Si las asignaturas no tienen clara correspondencia de competencias y contenidos, se hará preferentemente con cargo a la optatividad, y, en casos excepcionales, a las asignaturas obligatorias exceptuando las de formación básica (Historia de la música, Sociología y Estética de la música, Análisis, Lenguaje y Teoría Musical).
- 5 **Períodos de estudios superados conducentes a titulaciones oficiales españolas de enseñanzas universitarias (máster o grado) o artísticas de grado Superior:** podrán reconocerse siempre que haya una adecuación en las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias que se solicitan, y siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS.

- 6 **Otros planes de estudios de EEAASS de música:** consultar más adelante los criterios específicos acordados por la Comisión de reconocimiento de créditos para cada curso (estudios de música Plan 66).
- 7 **Estudios o periodos de estudios superados en centros de Educación Superior en otros países, ya sean o no pertenecientes al Espacio Europeo de la Educación:** se podrá reconocer hasta un máximo de 144 créditos (60 % de los créditos del plan de estudios vigente en la actualidad).

Los estudios o periodos de estudios en enseñanzas artísticas superiores cursados en países no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior deberán ser acreditados mediante certificación académica oficial expedida por las autoridades competentes y legalizada convenientemente por vía diplomática en la que deberá constar, entre otros aspectos, la carga horaria de cada materia. Así como el plan de estudios de estas enseñanzas. La citada certificación deberá presentarse en formato oficial, autenticada por el centro y acompañada de un certificado de oficialidad de la Universidad o Centro de Enseñanzas artísticas Superiores donde han sido cursadas estas enseñanzas. Se requerirá una traducción jurada de los documentos.

Los estudios o periodos de estudios en enseñanzas artísticas superiores cursados en países pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior deberán ser acreditados mediante traducción jurada de la certificación académica oficial expedida por las autoridades competentes.

- 8 **Participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, incluidas las organizadas aquellas organizadas por la Junta de Andalucía a través de sus instituciones de formación y producción artística, así como por otros organismos oficiales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que recojan entre sus fines los culturales, formativos o artísticos:** se podrá reconocer hasta un máximo de 6 créditos del plan de estudios en su totalidad exclusivamente a cargo de la asignatura optativa “Actividades culturales, artísticas, ...” (ver [Criterios específicos](#)).

Los créditos reconocidos en este apartado no incorporarán calificación y, por tanto, no computarán a efectos de cálculo de nota media del expediente.

- 9 **Experiencia laboral y profesional:** se podrá computar hasta un máximo de 36 créditos (15 % del plan de estudios vigente en la actualidad) **siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al Título Superior de Música.** Dicho reconocimiento se hará principalmente con cargo a la optatividad. Los créditos reconocidos no incorporarán calificación y, por tanto, no computarán a efectos de cálculo de nota media del expediente.

Deberá acreditarse con la presentación del contrato laboral y un documento justificativo del organismo contratador que aporte la descripción de la actividad profesional realizada por el solicitante y la dedicación semanal de la actividad.

- 10 Transferencia de créditos:** supone la inclusión de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en centros de enseñanzas artísticas superiores u otros centros del Espacio Europeo de la Educación Superior que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, dentro de los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por el alumno (se podría decir que el proceso se asemeja a un “traslado de matrícula” pero entre países del Espacio Europeo de Educación). Se recomienda que los alumnos soliciten únicamente la transferencia de aquellas asignaturas que tienen equivalencia en contenidos y competencias con otras de la especialidad a la que se incorpora en nuestro actual plan de estudios. El centro realizará un reconocimiento de créditos de estas asignaturas, eximiendo al alumno de cursarlas de nuevo.
- 11 Reingresos de planes anteriores:** se reconocerán un máximo de 144 créditos salvo que ya posea otra especialidad y reingresen para continuar estudiando la segunda especialidad, en cuyo caso no habrá límite de convalidación con la primera especialidad cursada.

Consideraciones importantes

- **Bajo ningún concepto serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al TFG.**
- **Se recuerda que al alumnado adjudicatario de beca que le sean reconocidos créditos, sólo se le concederá los componentes de la beca básica y cuantía variable mínima.**

Criterios específicos acordados por la Comisión

1 Actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Únicamente podrán ser objeto de reconocimiento las actividades que se realicen simultáneamente con los estudios superiores en la especialidad para la que se solicita el reconocimiento.

Estas actividades tendrán validez académica limitada en el tiempo para su incorporación al expediente. Como regla general, el reconocimiento deberá ser gestionado en el plazo máximo de dos cursos a partir del siguiente al que se ha realizado la actividad.

1.1 Actividades culturales y artísticas

Son susceptibles de reconocimiento de hasta un **máximo de 6 créditos** las siguientes actividades:

- a Cursos, congresos, colaboración en grupos instrumentales, colaboración con el departamento de extensión cultural u otras actividades organizadas por el centro y acordadas por el ETCP** para cada curso, siempre que se realice un mínimo de 25 horas de actividad. A tal efecto se establece el siguiente cómputo:
 - Cursos, ponencias y congresos: cada 25 horas computarán con 1 crédito. Si la actividad es inferior a 25 horas, no computará salvo que se presente más de una actividad de esta índole y la suma de ellas supere los 25 créditos.
 - Colaboración en grupos instrumentales de conjunto: hasta 2 créditos por colaboración de 1 cuatrimestre y hasta 3 créditos por el curso completo.
 - Colaboración con el departamento de extensión cultural: hasta 2 créditos según dedicación.
- b Cursos, congresos celebrados en otros conservatorios o centros de formación y producción artística de la Junta de Andalucía:** se procede de igual forma que en el apartado anterior.
- c Actividades organizadas por la Junta de Andalucía a través de sus instituciones de formación y producción artística, organismos oficiales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que recojan entre sus fines los culturales, formativos o artísticos,** siempre que no responda a una actividad complementaria planteada dentro de la metodología de una asignatura (por ejemplo, si la asignatura de Música de Cámara realizase una audición de clase dentro de un ciclo de conciertos organizados en el Palacio de San Telmo, la actividad no computaría a efectos de reconocimiento de créditos):



- **Orquesta Joven de Andalucía (OJA) y Joven Coro de Andalucía:** 1 crédito por cada 25 horas.
- **Academia de estudios orquestales de la Fundación Barembain-Said:** hasta 2 créditos por cada curso completo realizado.

d Actividades artísticas organizadas por otros organismos oficiales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que recojan entre sus fines los culturales, formativos o artísticos: la comisión estudiará el rigor y calidad de la actividad realizada, así como de la entidad que la sustenta y, a tal efecto, resolverá si se reconoce y el número de créditos que estime adecuados para dicha actividad.

1.2 Actividades solidarias y de cooperación

La participación activa y voluntaria en grupos y organizaciones sin ánimo de lucro, ONG o equiparables que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad y la cooperación. Se podrán reconocer **hasta 2 créditos ECTS y una sola vez**.

Para tener derecho al reconocimiento de estas actividades, será necesaria la presentación de un certificado de la organización en la que conste el número de horas o días en los que se ha participado activamente. En cualquier caso, la participación activa será evaluada por la Comisión de reconocimiento de créditos.

1.3 Actividades de representación estudiantil

Podrán obtener reconocimiento académico los estudiantes que realicen actividades de representación estudiantil en la presidencia de la Asociación de Alumnas y Alumnos del Conservatorio. Se podrán reconocer **hasta 2 créditos ECTS y una sola vez**.

Para tener derecho al reconocimiento de estas actividades será requisito necesario la presentación de las actas de las reuniones realizadas en la Asociación de Alumnas y Alumnos, en las que se acredite la asistencia regular a las sesiones de dicho órgano. En cualquier caso, la participación será evaluada por la Comisión de reconocimiento de créditos.

1.4 Actividades de formación en idiomas extranjeros y otros ámbitos de conocimiento

a Cursos de adquisición de competencias en lenguas extranjeras con certificación de aprovechamiento y realizados en organismos pertenecientes a universidades públicas (como, por ejemplo, el Servicio de Idiomas de la UPO o el Instituto de idiomas de la US) o cursos superados de la Escuela Oficial de Idiomas: Se valorarán cursos de **nivel B2 o superior** para el primer idioma extranjero, y desde el nivel inicial a partir del segundo



idioma extranjero. Para esto último, se tendrá que acreditar oficialmente el certificado de acreditación del primer idioma.

Se podrá reconocer 1 crédito ECTS para los cursos de entre 30 y 59 horas; 2 créditos ECTS para los cursos a partir de 60 horas o curso académico superado.

- b** Los títulos propios (no oficiales) universitarios podrán ser objeto de reconocimiento hasta un **máximo de 3 créditos ECTS**.

1.5 Actividades deportivas oficiales o universitarias

La participación en actividades deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional, así como en campeonatos universitarios, podrá obtener el reconocimiento de 2 créditos ECTS.

Se reconocerán los créditos a los estudiantes que figuren en las actas oficiales de las competiciones mencionadas anteriormente. Para ello, será necesaria la certificación de la Federación Española correspondiente o del departamento de deportes de la universidad representada.

2 Otros casos

2.1 Asignaturas de estudios superiores de Música del plan 66

La comisión decide reconocer las siguientes asignaturas:

- Historia de la Música 1 y 2 por Historia de la música 2 cursada en titulación de enseñanzas superiores de música del plan 66, según especialidad.
- Estética por Sociología y estética de la música.
- Historia del arte y cultura por Historia del arte optativa.
- Prácticas del profesorado y pedagogía del instrumento por Didáctica del instrumento 1 y 2 optativas.
- Acústica por Organología y Acústica troncal u optativa.
- 3º de Armonía en las especialidades instrumentales por Armonía 1 optativa.
- Todos los cursos de nivel superior de instrumento por 1º de Técnica e interpretación del instrumento (previa autorización del profesor especialista).

2.2 Asignaturas entre dos especialidades de Instrumentos de la música antigua

- **Creatividad e Improvisación:** Sólo se reconocerá el primer curso para los dos instrumentos.
- **Repentización y transposición:** Si ya se ha cursado en Clave o ICPRB se podrá reconocer en otros instrumentos melódicos. También se reconocerá entre instrumentos melódicos. No se reconocerá cuando proceda de instrumentos melódicos y se solicita para Clave o ICPRB.

2.3 Títulos universitarios de grado o equivalentes no concluidos

Tablas orientativa de asignaturas sujetas o no a reconocimiento:

Grado en Ciencias de la Educación

Ciencias de la Educación	EAS Música
Educación musical	Introducción a la Didáctica musical 1
Educación artística y su didáctica (plan 98)	Introducción a la Didáctica musical 1
Educación física y su didáctica (9 créditos)	Técnica corporal 1 y 2
Folklore musical andaluz	Patrimonio musical andaluz y español optativa
Formación vocal y auditiva	Coro optativa
Didáctica de la expresión musical (9 créditos)	Introducción a la didáctica musical 1 y 2 optativa
Didáctica general	Introducción a la didáctica musical 1 ó 2
Historia del arte en España. El patrimonio artístico	Historia del arte 1
Historia de la música y el folklore	Historia de la música 1
Formación instrumental: Flauta de pico	No se reconoce
Tecnología informática	No se reconoce
Idioma extranjero y su didáctica (inglés)	No se reconoce

Grado en Historia y Ciencias de la Música

Historia y Ciencias de la Música	EAS Música
Informática musical Tecnología musical Música y nuevas tecnologías	Tecnologías informáticas aplicadas a la música 1 (se puede ampliar a 2 cursos dependiendo de los créditos cursados y de adecuación de las competencias y contenidos) (Dirección de coro y Musicología)
Métodos y técnicas de investigación musical	Técnicas de documentación y gestión bibliográfica (Musicología) Técnicas de investigación musical (Musicología)
Teoría y práctica de la interpretación musical	Taller de interpretación (Composición y Dirección de coro)

***Grado en Historia del Arte***

Historia del Arte	EAS Música
Teoría e Historia del arte	Historia del arte 1
Historia y arte contemporáneo	Historia del arte 2

Otras titulaciones de grado, máster o doctorado

Asignatura superada	EAS Música
TFG, TFM, Tesis doctoral	Técnicas de documentación y gestión bibliográfica 1 y 2 (obligatoria en Musicología) Técnicas y métodos de investigación musical optativa (siempre que los contenidos sean iguales a los impartidos en la asignatura Técnicas de documentación y gestión bibliográfica)